



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64382

28/09/2021

157588

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que con fecha 9 de abril de 2021, sobre las 16:00 horas, una patrulla de seguridad ciudadana de la Guardia Civil se desplazó a la localidad de Lekaroz-Baztán (Navarra) para la comprobación de una posible manifestación no comunicada en la plaza de dicha localidad. Se constató la concurrencia de personas en el lugar, la cual se disgregó tras la llegada de los agentes y se dirigió a uno de los terrenos donde se estaban realizando obras de deforestación y urbanización en torno al denominado "Palacio de Aroztegia", sito en Lekaroz.

Estos terrenos son de titularidad privada, encontrándose vallados perimetralmente y su acceso restringido a toda persona ajena a los trabajos que allí se desarrollan. Por dicho motivo, al divisar los agentes que una multitud de personas habían accedido a esta finca sin permiso y se habían sentado frente a las máquinas excavadoras impidiendo a los operarios continuar con las labores que estaban realizando, solicitaron apoyo de la Policía Foral de Navarra. Tras verificar que la permanencia de aquellas personas en el lugar no estaba autorizada por el titular de la finca, y que su estancia allí podría resultar peligrosa para su propia integridad, se procedió a su desalojo, tras requerírsele de forma verbal.

Los agentes de la Guardia Civil procedieron a la identificación de las 21 personas que allí concurrían de forma irregular, entre las que se encontraban dos que se identificaron como periodistas. La identificación se realizó en virtud del art. 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, al haber indicios razonablemente suficientes de que los mismos pudieran estar cometiendo una infracción administrativa tipificada en el art. 37.7 de la precitada Ley Orgánica, ya que ambos profesionales de la información se encontraban en una parcela privada contra la expresa voluntad del titular del derecho real de aquel bien inmueble.



Respecto a las personas propuestas para sanción, según el artículo 36.23 de la citada Ley Orgánica, en el siguiente cuadro se facilitan los datos disponibles, que no incluyen la actividad profesional de los mismos, ya que no se recoge en las bases de datos informáticas:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total Nacional	12	32	41	40	38	50
Araba/Álava	0	0	0	0	0	0
Albacete	0	0	1	0	1	5
Alicante/Alacant	3	2	3	0	3	0
Almería	0	0	0	0	0	0
Ávila	0	0	0	1	0	2
Badajoz	0	0	0	0	1	2
Balears (Illes)	0	0	0	0	0	1
Barcelona	0	0	0	0	0	0
Burgos	0	2	0	1	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	2
Cádiz	3	0	0	0	0	0
Castellón/Castelló	0	0	1	0	3	1
Ciudad Real	0	0	0	1	1	2
Córdoba	1	1	0	1	1	0
Coruña (A)	0	0	0	1	1	0
Cuenca	0	0	0	0	1	0
Girona	0	0	0	0	0	0
Granada	0	0	1	0	0	0
Guadalajara	0	0	1	0	0	2
Gipuzkoa	0	1	0	0	0	0
Huelva	0	0	6	2	0	0
Huesca	0	0	0	0	2	0
Jaén	0	1	4	3	1	1
León	0	0	0	0	0	0
Lleida	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	1	0	0	1
Lugo	0	0	0	0	0	1
Madrid	0	1	2	1	0	3
Málaga	1	6	1	2	2	0
Murcia	0	2	1	0	0	1
Navarra	0	0	0	0	0	4
Ourense	0	1	0	0	2	4
Asturias	0	0	2	2	1	1
Palencia	0	1	1	0	2	2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

04 NOV. 2021 08:13:51

Entrada **167152**



	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Palmas (Las)	0	2	1	2	1	0
Pontevedra	0	2	1	1	6	1
Salamanca	0	0	1	1	0	0
Santa Cruz de Tenerife	1	0	0	4	3	2
Cantabria	0	1	1	2	0	2
Segovia	1	0	0	0	0	0
Sevilla	1	4	5	3	3	3
Soria	0	1	1	7	0	2
Tarragona	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0
Toledo	1	0	4	2	3	1
Valencia/València	0	0	0	0	0	0
Valladolid	0	0	0	0	0	2
Bizkaia	0	0	0	0	0	0
Zamora	0	2	0	1	0	1
Zaragoza	0	1	1	2	0	0
Ceuta	0	1	1	0	0	1
Melilla	0	0	0	0	0	0

Madrid, 03 de noviembre de 2021